

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinte de enero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día nueve de enero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número cero cero dos (002-2022), presentada por la ciudadana
 - , en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
 - 1. "Constancia de salario y tiempo de servicio.
 - 2. Copia certificada del expediente personal
 - 3. Acuerdo Ministerial de despido o destitución de
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref.: MV/DA/UTH/008/16/01/2023.

"Sirva la presente para dar respuesta a su memo MV/UAIP/002/2023, en el cual se hace referencia a la solicitud de información 002-2023.

Al respecto le comento que se adjuntan los documentos solicitados, tal cual se especifica en el memo; es importante mencionar que la información que se comparte es específicamente a partir del año 2020 que es cuando este ministerio inicio sus funciones."

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda.**

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber al ciudadanc que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información